



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN LOS PREMIOS DE DIGITALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Este informe se emite de conformidad con el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I. ÁMBITO COMPETENCIAL

La presente regulación se lleva a cabo en ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad de Madrid en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. Concretamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1.17 y 26.3.1.1 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene atribuidas las competencias de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional y en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid considera fundamental, como parte inherente al liderazgo de la estrategia de transformación digital de la Administración y del desarrollo de la sociedad y economía digital, reconocer las mejores iniciativas que contribuyan al desarrollo digital de ciudadanos, PYMES, empresas y de la Administración pública, con el fin de favorecer el desarrollo del sector digital de la Comunidad de Madrid, la promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos e impulsar la economía digital de las empresas en su ámbito territorial.

Los premios de digitalización de la Comunidad de Madrid pretenden constituir el galardón al reconocimiento y apoyo a las actuaciones desarrolladas en el plano de la transformación digital en el tejido empresarial de su ámbito territorial así como en el desarrollo digital de la economía y de la sociedad, con el objeto de distinguir la utilización de las nuevas tecnologías digitales para el aumento de la competitividad, la eficiencia y la calidad, que sean un caso contrastado de éxito y que representen una especial aportación al desarrollo de la sociedad y la economía como factor clave en la recuperación económica, social, sanitaria, laboral o como transformador de los procesos de las empresas con el fin de potenciar su eficiencia y competitividad.

Por ello, la Consejería de Administración Local y Digitalización ha entendido necesaria la creación de estos premios con la finalidad de reconocer aquellas iniciativas transformadoras que, en materia tecnológica, contribuyan especialmente a la materialización del objetivo de lograr una sociedad digital que represente un referente europeo.

El artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar mediante



Decreto los Reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las Leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del Estatuto de Autonomía, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros. Por su parte, el artículo 50.2 de la misma Ley dispone que adoptarán la forma de «Decretos del Consejo de Gobierno» las disposiciones de carácter general y actos en que así estuviera previsto, emanados del Consejo de Gobierno.

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, define la estructura básica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Finalmente, cabe señalar que, la Consejería de Administración Local y Digitalización tiene encomendadas las materias de digitalización y transformación digital, tal y como indica el artículo 1.2 b) del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y dentro de ella, la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto objeto de este informe, se ha realizado por la Dirección General de Política Digital.

II. OBJETO

El proyecto de Decreto tiene por objeto crear los premios de digitalización de la Comunidad de Madrid, que servirán como estímulo para reconocer las mejores iniciativas que contribuyan a la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como palanca transformadora de la Administración pública, el tejido empresarial, la economía y la sociedad a fin de ser un referente europeo en digitalización.

III. ESTRUCTURA

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva y una dispositiva integrada por nueve artículos y dos disposiciones finales.

El artículo 1. Objeto y finalidad de los premios de digitalización de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2. Categorías objeto de reconocimiento.

El artículo 3. Destinatarios.

El artículo 4. Reconocimientos.

El artículo 5. Convocatoria.

El artículo 6. Resolución de la convocatoria.

El artículo 7. Composición y funcionamiento del jurado.

El artículo 8. Criterios generales de valoración.

El artículo 9. Publicidad y entrega de los premios.



La disposición final primera habilita al Consejero con competencias en materia de política digital para aprobar la convocatoria y la concesión de los premios creados por esta norma.

La disposición final segunda establece la fecha de entrada en vigor, que será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

IV. NATURALEZA JURÍDICA

En cuanto a la naturaleza jurídica del proyecto de Decreto, presenta los caracteres propios de una disposición de carácter general, ya que se dicta con vocación de permanencia, innova el ordenamiento jurídico y se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios.

V. TRAMITACIÓN

La tramitación del presente proyecto de Decreto se rige por el mencionado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

No se ha estimado necesario realizar el trámite de consulta previa conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, al entenderse que el proyecto no genera un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios y regula aspectos parciales de una materia.

El expediente se acompaña de la memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo exigida por el artículo 6 del citado Decreto 52/2021.

Asimismo, cuenta con los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de fecha 16 de marzo de 2022.
- Informe de Impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad, de fecha 3 de marzo de 2022, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe de Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de Natalidad, de fecha 7 de marzo de 2022, de acuerdo a lo indicado en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Informe de Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, de la Dirección General de Igualdad, de fecha 3 de marzo de 2022, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e



Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Se ha procedido a circular el proyecto entre las distintas Secretarías Generales Técnicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Han formulado observaciones la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. La contestación a las observaciones contenidas en los informes se encuentra detallada en la memoria de análisis de impacto normativo.

Se ha realizado el trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 133.4 de la LPAC y el artículo 4.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, desde el 05/05/2022 hasta 26/05/2022, habiéndose recibido observación por parte de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, con fecha 24 de mayo de 2022.

Se ha solicitado informe a la Abogacía General en dos ocasiones. En la primera de ellas se emitió informe con fecha 14 de junio de 2022 en el que se concluía que “se informa favorablemente el Proyecto de Decreto examinado, sin perjuicio de las observaciones formuladas.” Observaciones que fueron atendidas. La segunda petición obedece a la supresión en el texto del proyecto de Decreto de las referencias a las bases, dado que no son necesarias al constituir el propio Decreto las bases reguladoras de los premios, por ello se elevó a la consideración del servicio jurídico el texto modificado del Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crean los Premios de Digitalización de la Comunidad de Madrid. En relación con las modificaciones efectuadas en el texto del Decreto el servicio jurídico considera en su segundo informe, de 29 de junio de 2022, que “Sobre esta cuestión, cabe significar que la modificación proyectada no altera el carácter favorable del informe emitido en fecha 14 de febrero de 2022”.

Por último, al tratarse este proyecto de Decreto de una disposición reglamentaria independiente, no dictada en ejecución concreta de ninguna norma de rango legal, no requiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que, desde el punto de vista procedimental, en la tramitación del proyecto se han cumplido los trámites preceptivos establecidos en la normativa de aplicación.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto se estima adecuado a la legalidad y responde al objetivo del mismo, siendo coherente con el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico.

*Firmado electrónicamente en Madrid, por la Secretaria General Técnica
María Teresa Regalado Sonseca*